CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 492-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH Y EUROPEA DE LIBROS LTDA EUROLIBROS

SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.140.639, Secretaria General Código 0037 Grado 16, nombrada mediante Resolución No. 1608 del veintinueve (29) de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el tres (03) de octubre de 2022 según consta en Acta No. 191 de la misma fecha, en su calidad de Ordenadora del Gasto Delegada mediante Resolución No. 150 del veintisiete (27) de enero de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 021 de 2022, actuando en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**, entidad identificada con NIT 830.067.892-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL ICANH**, por una parte; y por la otra, **CARLOS ROBERTO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.107.618, en su calidad de representante legal de **EUROPEA DE LIBROS LTDA EUROLIBROS,** sociedad comercial identificada con 860.403.254-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 492-2023,** previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, establece la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas en el jefe o representante de la entidad, o quien este delegue.
2. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que los jefes y los representantes legales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o *"concursos"* en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
3. Que, en los estudios previos presentados por el área requirente, se justificó la necesidad de la contratación.
4. Que el trámite legal del **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASIE-006-2023**, se realizó en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Dicho procedimiento se surtió en SECOP II.
5. Que mediante Resolución No. 1822 de veintinueve (29) de noviembre de 2023, el **ICANH** adjudicó **EUROPEA DE LIBROS LTDA EUROLIBROS**, sociedad comercial identificada con NIT: 860.403.254-4, el **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASIE-006-2023**, el cual tiene como objeto: *"Adquirir material bibliográfico para actualizar la colección de la Biblioteca Especializada Alicia Dussán de Reichel y las Salas de Lectura ubicadas en los Parques Arqueológicos y las Sedes Administrativas del ICANH".*
6. Que **EL CONTRATISTA** mediante su representante legal, manifiesta que la sociedad y su representante, no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y que está enterado que, de hallarse en alguna de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993.

Que, en virtud de lo expuesto, acordamos celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 492-2023,** que se regirá por las siguientes:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 492-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH Y EUROPEA DE LIBROS LTDA EUROLIBROS

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Adquirir material bibliográfico para actualizar la colección de la Biblioteca Especializada Alicia Dussán de Reichel y las Salas de Lectura ubicadas en los Parques Arqueológicos y las Sedes Administrativas del ICANH.

SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones electrónico, el anexo técnico y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
2. Constituir y allegar al ICANH las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva aprobación, si a ello hubiere lugar.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar.
4. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
5. Realizar las acciones necesarias en la plataforma SECOP II, correspondientes a la ejecución del contrato
6. Conocer y cumplir a cabalidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
7. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
8. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
9. Mantener informado al ICANH sobre eventualidades en la ejecución del contrato.
10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICANH, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad.
13. No instalar, ni utilizar, ni retirar o modificar el software instalado en los equipos que le sean asignados por la entidad, sin autorización previa y escrita de la Secretaria General del Instituto, limitando sus usos a las actividades propias del contrato.
14. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

15. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
16. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"*
17. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
18. Dar aviso inmediato a **EL ICANH** o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
19. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Hacer entrega efectiva de los títulos para la actualización de la colección bibliográfica de la Biblioteca Especializada Alicia Dussán de Reichel, en las condiciones descritas en el **ANEXO 1. FICHA TÉCNICA.**
2. Entregar todos los ejemplares, completamente nuevos y en óptimo estado.
3. Suscribir de común acuerdo entre las partes un cronograma de entregas para los títulos dentro de los **TRES (3) DÍAS** calendario, siguientes a la suscripción del acta de inicio.
4. Velar por el cumplimiento del cronograma de entrega de los títulos, de modo que el proceso de se ajuste a las restricciones temporales acordadas.
5. Las demás que asigne el Supervisor Contractual, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL ICANH: Son obligaciones del **ICANH:**

1. Aprobar las garantías exigidas al **CONTRATISTA**, para el inicio a la ejecución contractual.
2. Expedir el Registro Presupuestal del Contrato.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar.
4. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
5. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
6. Realizar el pago del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
7. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.

9. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales **EL ICANH,** ha dispuesto que el valor total del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($56.119.000)**, valor que incluye el Impuesto al valor agregado (IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos, y gastos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para la ejecución de este y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.

PARÁGRAFO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que ocasione el presente contrato se pagarán con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71823 del veinticinco (25) de octubre de 2023, expedido por el Área Funcional de Gestión del Presupuesto.

SEXTA. FORMA DE PAGO: Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC de la vigencia 2023, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, así: El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección se cancelará así:

- **Un pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato**, previa entrega a satisfacción de la mitad más uno de los ejemplares solicitados

- **Un segundo pago correspondiente al cincuenta (50%) restante**, previa entrega a satisfacción del restante de los ejemplares solicitados.

Los pagos se realizarán, una vez se efectúe la entrega de los bienes en los términos antes señalados, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de los siguientes requisitos:

1. Factura o documento equivalente expedida de conformidad con la Ley.
2. Certificación del supervisor en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones pactadas en el contrato.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes**. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura electrónica con validación previa de la DIAN o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica

de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

PARÁGRAFO TERCERO: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o contratista debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde. EL ICANH practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura (Si Aplica).

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señala, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO SEXTO: Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del contrato, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, EL ICANH no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento de que el contratista ejecute las actividades de las que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte **EL ICANH**, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la entrega de los bienes adquiridos.

SÉPTIMA. PLAZO: El término de ejecución del presente contrato de **UN (1) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso no podrá exceder el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2023.**

OCTAVA. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen EL **ICANH** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 del 2011. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a **EL CANH** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

NOVENA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del ICANH para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral ni reconoce prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único.

DÉCIMA PRIMERA. EXIGENCIA DE GARANTÍA: De conformidad con lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 Garantías en la Contratación de la Administración Pública, Subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, el **ICANH**, de acuerdo con los riesgos que se puedan originar por la suscripción y ejecución del respectivo contrato, ha determinado la exigencia de la siguiente garantía:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
CUMPLIMIENTO	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **ICANH**, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por incapacidad del **CONTRATISTA** de ejecutar el Contrato de manera personal. La suspensión se hará constar en documento motivado, suscrita por las partes en SECOP II.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **ICANH** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y **EL ICANH** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, **EL ICANH** podrá declara la caducidad del presente contrato por las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato procederá a su liquidación por las partes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes de mutuo acuerdo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los **DOS (02) MESES** siguientes al vencimiento del primer plazo mencionado. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los **DOS (02) AÑOS** siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, conforme a lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente anexo se entiende perfeccionado con la firma electrónica del contrato, una vez se logre un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación entre las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas por la entidad, y suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA NOVENA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL ICANH** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, según la gravedad del incumplimiento.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL ICANH aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** y **EL ICANH**, acuerdan que el valor de la cláusula penal pecuniaria se descontará por **EL ICANH** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **ICANH** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del **CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor del **ICANH** estará a cargo del (la) **PROFESIONAL 2044 GRADO 11 DE LA SUBDIRECCIÓN DE APROPIACIÓN SOCIAL Y RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO** o quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del proceso de la Entidad, que se relacionen con su actividad de supervisión. El supervisor contractual tendrá entre otras funciones, las siguientes:

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Concertar con el **CONTRATISTA** el cronograma de actividades y tiempos para la correcta ejecución del contrato.
3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
4. Exigir al **CONTRATISTA** los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.
5. Exigir al **CONTRATISTA** junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
6. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
7. Proteger los derechos del **ICANH**, del **CONTRATISTA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
8. Informar oportunamente a la Secretaría General sobre las irregularidades o incumplimientos del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato.
9. Realizar la liquidación y cierre del contrato, en los tiempos establecidos de Ley.
10. Realizar las acciones necesarias en el SECOP II, correspondientes a la ejecución del contrato.

11. Las demás previstas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL ICANH** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto o su delegado, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, a las Áreas Funcionales de Gestión de Contratos y Convenios y Área Funcional de Tesorería del **ICANH**.

VIGÉSIMA TERCERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los MASC previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente contrato es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección legal. En razón a lo anterior, la información que **EL CONTRATISTA** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia, no deberá divulgarse de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **ICANH**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales, Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el **ICANH**.

PARÁGRAFO: La presente cláusula será por el término del plazo de ejecución del contrato y por **CINCO (05) AÑOS MÁS**, pese a la no existencia de vínculo contractual.

VIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **ICANH**. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en documento suscrito por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y a realizar los pagos a los que haya lugar.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFLICTOS DE INTERESES. EL CONTRATISTA declara conocer lo dispuesto sobre conflictos de intereses en la normatividad vigente y se compromete a informar a la Entidad cuando su actividad contractual esté o haya estado relacionada con acciones desarrolladas con anterioridad a la suscripción del presente contrato y que pudieran llegar a generar conflicto de intereses, deberá surtir el procedimiento de declaración del impedimento respectivo. En caso de surgir dentro de la ejecución contractual alguna circunstancia que pueda generar

conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, para tomar las medidas correspondientes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RIESGOS. Los riesgos están contenidos en la **MATRIZ DE RIESGOS** publicada en el proceso **SASIE-006-2023,** la cual hace parte integral del presente documento.

VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: En las instalaciones de la Nueva Sede del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), en la Calle 12b No. 2 – 41, Casa administrativa en la calle 12 No. 2-41 y Casa misional en la Calle 12 No. 2-38.

TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso de conformidad con el formato 9 el cual se adjuntó en la oferta.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN: EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA.**

En constancia, se firma electrónicamente en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- SECOP II

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Revisó: María Victoria Gómez - Líder Área Funcional de Gestión de Contratos y Convenios
Proyectó: Luis Fernando Zora - Contratista Área Funcional de Gestión de Contratos y Convenios